

**D) MULTAS TRIBUTARIAS**

Condonación del 100% del monto insoluto y los intereses moratorios, siempre que, se cancele el impuesto predial del año al que corresponde la multa, y los tributos del ejercicio 2024 (Impuesto predial y arbitrios municipales).

E) COSTAS Y GASTOS

Condonación del 100% de costas y gastos procesales, siempre que se cancele el total de las obligaciones sujetas al procedimiento de ejecución coactiva a la cual correspondan.

Artículo Cuarto.- PRECISIONES RESPECTO A LOS INCENTIVOS

Para la aplicación de los incentivos deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Los beneficios tributarios establecidos serán aplicados respecto a las deudas pendientes de pago y las generadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

2. La deuda sujeta a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, no será materia de fraccionamiento.

3. Los beneficios de la presente Ordenanza, no son de aplicación conjunta con otros beneficios vigentes de manera automática, no obstante, el contribuyente podrá optar de manera expresa sobre el beneficio que le resulte más favorable o aquel en la cual cumpla con los requisitos establecidos.

Artículo Quinto.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

La cancelación de la deuda con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implicará automáticamente el reconocimiento expreso y voluntario de las deudas y/o la comisión de infracciones y la aceptación de las determinaciones y sanciones que originaron la deuda objeto de pago, por lo que la Administración declarará que ha operado la sustracción de la materia respecto de los recursos impugnatorios presentados sobre la deuda involucrada, a partir del momento de efectuado el pago con el descuento respectivo; asimismo, entendiéndose el reconocimiento voluntario no podrán presentar futuras reclamaciones, recursos, devoluciones o compensaciones respecto a las deudas materia de beneficio.

Artículo Sexto.- DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Los incentivos establecidos en la presente ordenanza alcanzarán también a los contribuyentes que tengan deudas que se encuentren en un procedimiento de ejecución coactiva en etapa inicial, a excepción de aquellos que tienen retención bancaria efectiva, es decir, que la entidad bancaria ya efectuó la retención correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Derogar todas las normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" hasta el 31 de agosto de 2024.

Tercera.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórroga de la vigencia total o en parte de la misma.

Cuarta.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y todas las Subgerencias que la integran, a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación y a la Subgerencia de Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinta.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación su

publicación en el Portal Institucional (<https://www.munisantarosa-lima.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GEORGE ROBLES SOTO
Alcalde

2307429-1

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO****Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ilo****ORDENANZA MUNICIPAL
N° 789-2024-MPI**

Ilo, 31 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Municipal de fecha 30 de mayo del 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo. 74° y 195°, numeral 4 señala que los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas mediante ordenanzas.

El Código Tributario establece que Tasa que es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; y, que las Tasas, entre otras, pueden ser los Derechos, que los define como las tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público.

Que, el inciso b) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios administrativos y las define como las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos.

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Concejo Municipal la de crear tasas conforme a ley; mediante ordenanzas.

Que, el artículo 40° numeral 40.3 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante DS N° 004-2019-JUS establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo crea el Sistema Único de Trámites (SUT), como la herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las Entidades de la Administración Pública. Por su parte, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM-SGP aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT);

Que, así mismo, que para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) materia

de aprobación se deben tomar en consideración las disposiciones establecidas en la Resolución de Secretaría General de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, los costos de los procedimientos de la propuesta de modificación del TUPA se han calculado aplicando la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, y que se ha utilizado el software informático MICOSTO que es parte del sistema SUT. Qué asimismo, la Gerencia de Administración Financiera mediante Proveído N° 2381-2024-GAF-MPI adjunta el Informe N° 170-2024-SGC-GAF-MPI de la Sub Gerencia de Contabilidad, que opina sobre la Estructura de Costos comprendidos en la propuesta de modificación del TUPA, que sustentan los Derechos de Tramitación de los procedimientos Administrativos, concluyendo que los costos fueron calculados de forma razonable y procede a su validación.

Que, con fecha 30 diciembre 2023 se emite el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM de, que aprueba Procedimientos Administrativos (149) y un Servicio prestado en exclusividad estandarizados de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 720-2021-MPI de fecha 23 de setiembre 2021 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ilo que contiene ciento cuarenta (140) tasas.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 742-2022-MPI se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ilo, creando nueve (09) tasas correspondientes a seis (06) procedimientos administrativos y tres (03) servicios prestados en exclusividad, de licencias de conducir de vehículos menores.

Visto el Informe N° 170-2024-SGC-GAF-MPI de la Subgerencia de Contabilidad, el Proveído N° 2381-2024-GAF-MPI de la Gerencia de Administración Financiera, Informe N° 135-2024-SGPD-GPE-MPI de la Subgerencia de Planes y Desarrollo Organizacional, el Proveído N° 1319-2024-GPE-MPI de la Gerencia de Planeamiento Estratégico, el Informe Legal N° 390-2024-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 023-2024-CAMT/PCDLIA-MPI de la Comisión de Desarrollo Local Institucional y Administración, y;

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los miembros del Concejo Municipal por unanimidad aprobaron lo siguiente

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Artículo Primero.- Crear Doscientos sesenta y nueve (269) tasas y aprobar la estructura de costos de cada procedimiento administrativo, que como Anexo N° 1 forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ilo, conformado por doscientos ochenta y cuatro (284) procedimientos y servicios que se dividen en ciento setenta y uno (171) Procedimientos administrativos estandarizados, dos (02) servicios estandarizados, setenta y cinco (75) procedimientos administrativos y treinta y seis (36) servicios prestados en exclusividad; que como anexo N° 2 forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Derogar la Ordenanza N° 720-2021-MPI y su modificatoria aprobada con Ordenanza Municipal N° 742-2022-MPI

Artículo Cuarto.- Encárguese a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el portal del diario oficial El Peruano, su difusión a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano

del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

HUMBERTO JESUS TAPIA GARAY
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2307825-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Designan responsables del portal web de transparencia de la Municipalidad Provincial de Jaén

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 338-2024-MPJ/A

Jaén, 21 de junio de 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 109-2024-MPJ/A, de fecha 21 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es responsabilidad de los Gobiernos Locales la implementación de los Portales de información a través de internet a fin de difundir los datos generales sobre la Institución, la información presupuestal, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, actividades oficiales y otros, acorde a lo que establece el Artículo 5° del T.U.O. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, en el Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se hará efectiva a través de la Resolución de la Máxima Autoridad de la Entidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a los RESPONSABLES DEL PORTAL WEB DE TRANSPARENCIA de la Municipalidad Provincial de Jaén:

TITULAR	Ing. ELIO HELY CAMPOS VASQUEZ	DNI N° 43746649	JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
SUPLENTE	Ing. RONALD GINO BECERRA VARGAS	DNI N° 18160259	SERVIDOR MUNICIPAL

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la